PRESUPUESTO ESTIMADO	**$42.000.000 (Incluye todos los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional y en coherencia con su compromiso de alcanzar la excelencia académica en la prestación de servicios educativos, reconoce la importancia de proteger y promover la salud física y mental de su personal docente y administrativo. Como parte de sus responsabilidades y del fortalecimiento de su Sistema de Gestión de la Calidad, acorde con la normativa vigente y especialmente con la Norma ISO 9001:2015, la Institución busca garantizar condiciones óptimas que favorezcan el bienestar y el adecuado desempeño de sus colaboradores.

En ese contexto, el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo requiere la contratación, bajo la modalidad de prestación de servicios, de un proveedor idóneo que realice exámenes médicos laborales de preingreso, periódicos, post incapacidad, de egreso, exámenes de laboratorio, evaluaciones psicológicas y exámenes de conducción, dirigidos al personal docente de carrera, ocasional de medio tiempo y tiempo completo, profesores de cátedra, empleados vinculados o en provisionalidad, así como a contratistas cuando la Institución determine la necesidad del examen.

La presente contratación se sustenta en que la Institución no cuenta con personal especializado, ni con las condiciones técnicas, infraestructura o equipos médicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales exigidos. Por tanto, se hace indispensable acudir a un proveedor externo que garantice el cumplimiento de las competencias técnicas requeridas y de los estándares establecidos para este tipo de evaluaciones.

En consecuencia, se requiere contratar la logística, equipos, talento humano y soporte técnico necesarios para la ejecución adecuada de los exámenes médicos ocupacionales, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con las especificaciones definidas en el presente estudio previo.

Código del Proyecto: PR-200312-2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar los servicios de realización, seguimiento y custodia de los siguientes exámenes médicos ocupacionales: evaluaciones de preingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, por retorno laboral, de seguimiento o control; exámenes para trabajo en alturas y espacios confinados; exámenes psicológicos y exámenes médicos para conductores.

3. ALCANCE DEL OBJETO

Prestar los servicios de ejecución, seguimiento y custodia de los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, incluyendo: evaluación médica de preingreso, evaluaciones periódicas (programadas o por cambios de ocupación), evaluación de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral, de seguimiento o control; exámenes para trabajo en alturas y espacios confinados; exámenes psicológicos y exámenes médicos para conductores.

Estos servicios se prestarán al personal docente (de carrera, ocasional de medio tiempo y tiempo completo, y de cátedra), al personal administrativo vinculado o en provisionalidad, y a los contratistas cuando la Institución lo requiera.

Adicionalmente, el contratista podrá desarrollar actividades de capacitación para la promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo dentro de la Institución.

NOTA: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de servicios, suministrando los servicios solicitados en las cantidades y plazos que determine el supervisor o los apoyos a la supervisión, según necesidad de la Institución. El valor de la bolsa es de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)**, será de valor único y no podrá ser disminuida.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Audiometría	Unidad	1	14.100	14.100	85121800
Citoquímico de orina	Unidad	1	10.400	10.400	85121805
Colesterol Total	Unidad	1	10.000	10.000	85121801
Consulta Optometría	Unidad	1	19.700	19.700	85121600
Coprológico	Unidad	1	10.400	10.400	85121800
Creatinina en suero	Unidad	1	12.000	12.000	85121800
nitrógeno ureico en sangre (BUN)	Unidad	1	12.000	12.000	85121809

Determinación Cualitativa de Alcohol	Unidad	1	16.800	16.800	85121810
Determinación Cualitativa de Cocaína y Marihuana	Unidad	1	20.600	20.600	85121810
Electrocardiograma basal	Unidad	1	25.400	25.400	85121800
Espirometría computarizada	Unidad	1	16.900	16.900	85101502
Evaluación Ocupacional de la Voz	Unidad	1	25.000	25.000	85121600
Evaluación psicosensométrico	Unidad	1	28.000	28.000	85121800
Frotis de uñas	Unidad	1	10.400	10.400	85121800
Frotis faríngeo	Unidad	1	10.400	10.400	85121800
Certificación para manipulación de alimentos	Unidad	1	0	0	85121801
Glucosa en suero	Unidad	1	10.000	10.000	85121801
Hemoleucograma (F)	Unidad	1	16.800	16.800	85121801
Hemoleucograma (M)	Unidad	1	16.800	16.800	85121801
Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios ocupación)	unidad	1	28.600	28.600	85101700
Evaluación médica de egreso.	unidad	1	28.600	28.600	85101700
Evaluación médica de pre-ingreso.	unidad	1	28.600	28.600	85101700

Evaluación médica post - incapacidad	unidad	1	87.600	87.600	85121800
Evaluación médica por retorno laboral.	unidad	1	87.600	87.600	85121800
Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.	unidad	1	28.600	28.600	85121800
Examen médico para trabajo en alturas	unidad	1	32.000	32.000	85121800
Examen médico para espacios confinados	unidad	1	32.000	32.000	85121800
Panel de drogas x 10 (cocaína, marihuana, anfetaminas, opiáceos, benzodiacepinas, metanfetaminas, metadona, fenciclidina, barbitúricos, antidepresivos tricíclicos)	unidad	1	55.000	55.000	85121810
Perfil lipídico	unidad	1	36.900	36.900	85121801
Radiografía Columna Lumbosacra AP y Lateral	unidad	1	70.000	70.000	85121808
Radiografía de Tórax PA y lateral	unidad	1	70.000	70.000	85121808
Transaminasa Glutámico Oxalacetica (TGOAST)	unidad	1	15.000	15.000	85121800
Transaminasa Glutámico Pirúvica (TGP ALT)	unidad	1	15.000	15.000	85121800
Triglicéridos	unidad	1	10.000	10.000	85121800
TSH Hormona Estimulante Tiroides	unidad	1	35.000	35.000	85121800

Acido fórmico (formaldehido)	unidad	1	120.000	120.000	85121800
Vacuna Hepatitis B	unidad	1	44.265	44.265	85111510
Titulación de anticuerpos Hepatitis	unidad	1	58.800	58.800	85111510
Vacuna Toxoide Tetánico	unidad	1	19.800	19.800	85111510
Visiometría	unidad	1	11.900	11.900	85121800
Actividades de promoción y prevención	unidad	1	0	0	85122201
VALOR TOTAL	$	$ 1.200.965			

NOTA: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir.

El contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución número 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

2.Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.

3. El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.

4. Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución número 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.

5.Garantizar que las evaluaciones complementarias de Visiometría, optometría, audiometría y espirometría sean realizadas por profesionales Optómetras, Fonoaudiólogos y Terapeutas Respiratorios en acuerdo a lo establecido en la Circular 543 del 15 de septiembre de 2014.

6. Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.

7. Podrá contar con servicios en la modalidad de atención de telemedicina y telesalud caso en el cual deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones números 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique adicione o sustituya, teniendo presente el derecho a la libre escogencia por parte del usuario y la autonomía de los profesionales de la salud para su realización

8. Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. Entregar al empleador en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. garantizando que tendrá como mínimo las siguientes variables en virtud del cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico). Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales, información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios, sintomatología reportada por los trabajadores, resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados, diagnósticos encontrados en la población trabajadora, análisis y conclusiones de la evaluación y recomendaciones.

10. Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.

11. Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador o contratante, solo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las

recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.

12. Realizar los exámenes médicos de:

- Evaluación médica de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
- Evaluación médica de egreso.
- Evaluación médica post-incapacidad.
- Evaluación médica por retorno laboral.
- Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.
- Trabajo en alturas y espacios confinados
- De laboratorio al personal docente, administrativo y personal conductor que sea remitido por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria.

13.Apoyar las actividades y jornadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Promoción y Prevención en las cuales se identifique necesidad por parte de la Institución.

14.Custodiar y velar por la seguridad de las historias médicas ocupacionales, así como de los resultados de los exámenes complementarios resultantes de la atención médica, así como los demás documentos objeto del presente contrato.

15.Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Institución.

16. Garantizar el cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución 350 de 2022 por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad, o la que se encuentre vigente por el Ministerio de Protección Social.

El contratista deberá:

1) Contar con un mínimo de 3 o más sedes donde se presten iguales servicios. una SEDE en Medellín a nombre del Proponente.
2) Contar con una Red Nacional de servicios que permitan ofrecer a nuestros colaboradores atención en otras ciudades principales e intermedias.
3) El contratista deberá poseer mano de obra y dirección técnica calificada y certificada con personal vinculado a la empresa, capacitado para la prestación de servicios médicos y complementarios relacionadas con la salud ocupacional /seguridad

y salud en el trabajo con certificación, con mínimo dos (2) años de experiencia en el tema (verificables).
4) Licencia Sanitaria de Funcionamiento y/o Certificado de habilitación de servicios a prestar emitidos por la secretaría de salud o dirección seccional de salud, donde incluya la seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional.
Las empresas de exámenes médicos, deberán dar cumplimento a las condiciones estipuladas en la Resolución 3100 del 2019, para el objeto de seguridad y salud en el trabajo, y de contar con apoyos diagnósticos como radiografías, tomas de muestras de laboratorios, entre otras deberán anexar certificación para la realización de estas, y que si dentro de sus instalaciones no cuenten con el servicio de apoyos diagnósticos, y que esta disponga de convenios para prestar servicios, éstas deberán anexar, documento donde se indique el convenio (contrato, etc) que se tiene para la prestación de estos servicios, la certificación de habilitación y funcionamiento vigente para la prestación de este servicios de apoyos diagnósticos.
5) Contar con historia clínica sistematizada (digital) basada en la Resolución 2346 del 2007, para la realización de exámenes médicos de ingreso, egreso y control periódico
6) Contar con un área especial para la aplicación de vacunas, la cual debe estar dotada con el adecuado almacenamiento y manipulación de biológicos, de acuerdo a lo exigido por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia para garantizar la custodia de la cadena de frío. Y contar con Las vacunas más aplicadas en el sector ocupacional
7) Contar con un sistema que permita el análisis de la voz de manera perceptual y acústica el cual permite obtener datos precisos sobre el tono y la intensidad vocal.
8) Contar con la realización de pruebas psicosensométrico que permitan identificar aspectos de la aptitud física, capacidades de respuesta a situaciones externas y a evaluar la adecuada salud mental de quién asumirá la responsabilidad de la conducción.
9) Contar con sistema donde se permita la visualización de conceptos médicos ocupacionales de ingreso periódicos y de retiro, permita una consulta en línea y en tiempo real de la información, unidad en la estructura de historia clínica ocupacional y certificado médico digital estandarización en procesos y guías de atención, trazabilidad en todo el proceso de atención, y control de la facturación.
10) Agilidad en la entrega de los resultados de los exámenes de laboratorio.
Contar con certificados de mantenimiento y calibración de equipos médicos actualizados.
11) Contar con asignación de citas vía telefónica o vía virtual.
12)Contar con el servicio de prestación extramural donde permita el desplazamiento de los profesionales hacia las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia. Cuando se requiera, y contar con un sistema que permita la sincronización de la información, para evitar la pérdida de esta.
13) El contratista deberá contar con un ejecutivo encargado de asistir a las diferentes reuniones programadas, dar solución a los inconvenientes que puedan presentarse con la prestación del servicio.

14) El contratista deberá tener Certificado emitido por la ARL donde indique el nivel de implementación del Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). Y anexar las evidencias de reporte de los estándares mínimos al ministerio del trabajo.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente procedimiento, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando **tres (3)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
✓ Objeto y/o actividades del contrato
✓ Valor del contrato
✓ Plazo de ejecución del contrato
✓ Fecha de iniciación del contrato
✓ Fecha de terminación del contrato
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de

contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

5. ANÁLISIS DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada de contratar los servicios de seguimiento y custodia de los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, incluyendo: evaluaciones de preingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, por retorno laboral, de seguimiento o control; exámenes para trabajo en alturas y espacios confinados; exámenes psicológicos y exámenes médicos para conductores; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia; se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 97
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: SST
RUBRO PRESUPUESTAL: 21101013001001212020200 9

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados por concepto de correspondientes a: exámenes médicos: ocupacionales evaluaciones de preingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, por retorno laboral, de seguimiento o control; exámenes para trabajo en alturas y espacios confinados; exámenes psicológicos y exámenes médicos para conductores; previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

El contrato se ejecutará a manera de bolsa, es decir, podrá requerirse los servicios según la necesidad de la Institución hasta el límite del valor del contrato, en virtud de la cual los recursos se irán agotando de acuerdo con los servicios prestados. La Institución no se obliga al agotamiento total del presupuesto del contrato y solo

pagará los servicios que efectivamente requiera para garantizar la satisfacción de la necesidad.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica de venta al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será a partir desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta 31 de diciembre de 2026.
9. SUPERVISIÓN	La ejercerán el líder de Sistema de Gestión de la Seguridad de la Salud en el Trabajo como supervisor principal y el líder de Gestión Ambiental como supervisor suplente, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo

2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1826 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente procedimiento de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000)**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7ºde la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir una póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo del contrato más 1 año más. La garantía tendrá una vigencia que abarca el plazo del contrato más 1 año adicional. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal establecida en el artículo 11 de ley 1480 de 2011.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 11082 de 2015: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como

los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El presente estudio previo se profiere el día 23 de enero de 2026.

Carlos Eduardo Carvajal Tangarife
Supervisor

Edwin David Moreno Quintero
Supervisor.

Jose Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General
Delegada contractual

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección jurídica

Vo. Bo. Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera